

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO AVISO	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 1 de 6
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-MC-MA-009-2026**

El alcalde Municipal de Arcabuco, departamento de Boyacá, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 1 del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, literal a), numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente documento convoca públicamente a todos los interesados a participar en el proceso de selección objetiva que se describe a continuación:

CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

La consulta de los documentos que informan la presente modalidad de selección podrá realizarse en la página Web www.colombiacompra.gov.co SECOP II

OBJETO CONTRACTUAL

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE ANDENES PARA MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD PEATONAL, LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y LA REDUCCIÓN DE LAS CONDICIONES DE RIESGO PARA LOS PEATONES EN LA CALLE 3 ENTRE LAS CARRERAS 4 Y 7 DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO, DEPARTAMENTO DE BOYACA

MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2, Numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 399 de 2021 y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación, el proceso de selección se adelantará por la modalidad de Selección Abreviada bajo el procedimiento de menor cuantía.

“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO AVISO	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 2 de 6
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

“(…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales. (…).”

Para la vigencia 2026, el presupuesto del MUNICIPIO es inferior a 120.000 SMLMV, luego entonces, el límite de la menor cuantía corresponde a la suma de \$490.253.400.oo.

Por otro lado, es necesario mencionar la aplicación o no del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que señala:

“Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada”.

El MUNICIPIO verificó previamente en la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Tienda Virtual si existía o no acuerdo marco de precios para CONSTRUCCIÓN DE ANDENES PARA MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD PEATONAL, LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y LA REDUCCIÓN DE LAS CONDICIONES DE RIESGO PARA LOS PEATONES EN LA CALLE 3 ENTRE LAS CARRERAS 4 Y 7 DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO, DEPARTAMENTO DE BOYACA., la modalidad por la cual se debe adelantar el presente proceso es selección abreviada

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Tres (03) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

El acta de inicio del contrato se suscribirá por parte del contratista, y el supervisor, una vez efectuada la legalización del contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato es de Cuatrocientos cincuenta y tres millones novecientos cuatro mil ciento cuatrocientos cinco pesos (\$453.904.405,00) M/cte..

LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO AVISO	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 3 de 6
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

CONTRATACIÓN COBIJADA POR ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO QUE OBLIGUE AL ESTADO COLOMBIANO

Conforme al Decreto 1082 de 2015, el municipio de Arcabuco analiza las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual se elaboró la siguiente tabla en la que se puede constatar las obligaciones del municipio en materia de acuerdos internacionales:

Acuerdo Comercial	Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico Chile	SI	NO	NO	NO
Alianza Pacífico Peru	SI	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte Guatemala	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte El Salvador	NO	SI	NO	NO
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	NO	NO	NO
Israel	NO	NO	NO	NO
Decisión de la CAN	SI	SI	NO	SI

Teniendo en cuenta lo anterior, solo aplica el tratado de libre comercio con el salvador y Guatemala, sin embargo, éste no trae términos mínimos en materia de publicación.

Las Entidades Estatales deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional.

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Guatemala y Comunidad andina de naciones reciben trato nacional.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

 Alcaldía de Arcabuco 2024 - 2027	Palacio Municipal telefax (098) 7360012 Cel. 3134026739 Cra. 6 No. 4-09 Código postal 154201 Email: alcaldia@arcabuco-boyaca.gov.co Sitio Web: www.arcabuco-boyaca.gov.co
---	--

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO AVISO	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 4 de 6
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

De acuerdo con lo previsto en la página de Colombia compra eficiente el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2025) es de **\$125.000** Dólares según información suministrada por MinCIT, el cual se encuentra vigente

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

La entidad limitará la convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Referente a la limitación de MiPymes territoriales el decreto 1082 de 2015 estipula los siguiente:

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO AVISO	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 5 de 6
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones pueden participar personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, o personas extranjeras, que cumplan con los requisitos habilitantes y estipulaciones del pliego de condiciones.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio convoca a las veedurías ciudadanas, reglamentadas mediante la Ley 850 de 2003, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación.

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO AVISO	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 6 de 6
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

CRONOGRAMA

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la plataforma del SECOP II del presente proceso.

Para constancia se firma en el Municipio de Arcabuco (Boyacá), a los diez (10) días del mes de septiembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS DAVID ZARATE BAEZ.
Alcalde de Arcabuco

Elaboro: CRISTIAN CAMILO LARGO SEGURA
Secretario de Planeación e infraestructura